

CFE Corporativo**Ampliación de la Red Eléctrica de 115 kV del Corredor Tecnológico-Lajas, en el Estado de Nuevo León**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-6-90UJB-22-0056-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 56

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	225,367.8
Muestra Auditada	225,367.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% de los 225,367.8 miles de pesos ejercidos en el año de estudio por la Comisión Federal de Electricidad y la extinta CFE Transmisión en el proyecto “Ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas”, como se detalla en la tabla siguiente:

Contrato número	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importe	Importe	
	Ejercido	Revisado	
241003	188,875.0	188,875.0	100.0
GRTNE-CPTT-RRCNE-005-2022	36,492.8	36,492.8	100.0
Totales	225,367.8	225,367.8	100.0

FUENTES: Comisión Federal de Electricidad y la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

El proyecto denominado “Ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas” en el estado de Nuevo León, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y de la extinta CFE Transmisión, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 225,367.8 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2024 en el Tomo VIII, Comisión Federal de Electricidad, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de proyecto 00000069524 y presupuestaria núm. 2024 53 TVV 3 3 5 14 K001 62301 3 4 19 00000069524.

Antecedentes

El proyecto “Ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas” se inicia en la subestación Regiomontano, con coordenadas 25.5634, -100.0669; y finaliza en la subestación Ladrillera Zona Montemorelos, con coordenadas 25.1718, -99.8316; incluye la ampliación de equipamiento en las subestaciones Lajas, 24.9664, -99.5368; y Linares, 24.8447, -99.5739; y tiene como objetivo desarrollar la infraestructura eléctrica necesaria de las subestaciones eléctricas para mantener el perfil de tensión de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Eléctrico Nacional; se compone de la ampliación del equipamiento de las subestaciones existentes denominadas Regiomontano, Ladrillera, Lajas y Linares y la línea de transmisión nueva de 71.2 km entre las dos primeras subestaciones mediante la construcción de 19 postes troncocónicos y 197 torres autosoportadas.

En el alcance de este proyecto se considera aumentar la capacidad de transmisión de la región sur del estado de Nuevo León y atender la necesidad de energía eléctrica en los municipios de Santiago, Allende, Montemorelos, General Terán, Hualahuises, Linares, Iturbide, Galeana, Aramberri, General Zaragoza, Doctor Arroyo, Mier y Noriega y Rayones; suministrar energía eléctrica y generar ahorros por reducción, tanto de costos de energía no suministrada como de perdidas eléctricas; e incentivar la inversión en los nuevos desarrollos industriales, comerciales y residenciales de la región.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2024, se revisaron un contrato de obra pública y uno de prestación de servicios, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
241003, de obra a precio alzado/CACI. "Ampliación de la Red Eléctrica de 115 KV del corredor Tecnológico-Lajas", trabajos que integran principalmente: 1 (una) nueva Línea de Transmisión con tensión de 115 KV Regiomontano-Ladrillera y una longitud total de 71.2 km, integrado por tramos aéreos utilizando postes troncocónicos y torres de acero, 3 (tres) bancos de capacitores en 115 KV con una capacidad de 45 MVAR (Megavoltiamperios reactivos). Estas obras se localizan en el estado de Nuevo León. A la fecha de la visita de verificación física (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	14/02/24	Electro Servicios HR, S.A. de C.V.	400,715.1	19/02/24-12/02/25 360 d.n.
Monto contratado			400,715.1	360 d.n.
Monto ejercido en 2024			188,875.0	
Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			211,840.1	
 GRTNE-CPTT-RRCNE-005-2022, para la prestación de servicios /AD. "Prestación de los servicios para el desarrollo de actividades previas, elaboración de ingeniería básica, elaboración de ingeniería de detalle, integración del paquete para licitación y proceso de licitación para el proyecto ampliación de la red eléctrica de 115 KV del corredor Tecnológico-Lajas, localizado en el estado de Nuevo León". Convenio modificatorio núm. 1 de ampliación del plazo.	11/03/22	Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste de la Comisión Federal de Electricidad.	35,742.7	01/04/22-31/12/22 275 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 de ampliación del monto y del plazo.	16/12/22			01/01/23-29/02/24 425 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 de ampliación del monto y del plazo.	03/02/23		91,568.5	01/03/24-31/05/24 92 d.n.
A la fecha de la visita de verificación física (abril de 2025) los servicios se encontraban en proceso de ejecución.	04/04/24		41,147.8	01/06/24-13/04/25 317 d.n.
Monto total modificado			168,459.0	1,109 d.n.
Monto ejercido en años anteriores			106,738.3	
Monto ejercido en 2024			36,492.8	
Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			25,227.9	

FUENTES: Comisión Federal de Electricidad y la extinta CFE Transmisión, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

CACI Concurso abierto de carácter internacional.

Es importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transformó en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expide la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa Ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa Ley.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de la misma, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas” sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 241003, que consiste en la “Ampliación de la Red Eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas”, en el estado de Nuevo León, se observó que la extinta CFE Transmisión no contó con la autorización en materia de impacto ambiental previamente al inicio de los trabajos el 19 de febrero de 2024, ya que el oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-01659-24 para el proyecto “Línea de Transmisión (LT) Regiomontano-Ladrillera” fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente

y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 24 de abril de ese año; tampoco acreditó la actualización del programa de vigilancia ambiental, ni la entrega de los programas específicos y los informes mensuales indicados en la manifestación de impacto ambiental, por lo que no se tiene evidencia del cumplimiento de las condicionantes establecidas en el citado resolutivo, entre las que destaca la reforestación de 34.0 ha del predio contiguo al derecho de vía de la línea de transmisión, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 4, párrafo segundo; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 28, párrafo primero, fracción II; de la manifestación de impacto ambiental del proyecto “Línea de Transmisión (LT) Regiomontano-Ladrillera”, capítulo VI.2, Programa de Vigilancia Ambiental, párrafos primero y cuarto, octava función; y del oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-01659-24 del 24 de abril de 2024, condicionante 2, tercer párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/056/002 C, el Subgerente Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de CFE Transmisión Noreste, mediante el oficio núm. GRTNE-JEF/1449/2025 del 3 de junio de 2025, proporcionó copia del oficio núm. SRA/DGIRA/DG-05996-22 del 29 de noviembre de 2022 recibido el 2 de diciembre del mismo año, mediante el cual la SEMARNAT otorgó la autorización provisional para realizar las obras del proyecto denominado “LT Regiomontano-Ladrillera” con una vigencia de 12 meses mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, e informó que se llevaron a cabo los trámites para la obtención del resolutivo de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto, realizándose el ingreso de la MIA el 9 de enero de 2023, con una clave de bitácora No. 09/MG-0024/01/23, y de este último documento la SEMARNAT solicitó información adicional con fecha del 1 de marzo de 2023, con el escrito núm. SRA/DGIRA/DG-00740-23, información adicional que la CFE entregó a la autoridad ambiental mediante el oficio núm. N2A03-ROZM-312-2023 el día 29 de mayo de 2023, señalando que los 120 días hábiles, que tenía la autoridad para emitir y entregar el documento final resolutivo de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto fijó con fecha de 25 de septiembre de 2023; sin embargo, la SEMARNAT tardó aproximadamente siete meses para emitir y entregar el citado documento.

En lo que respecta al Programa de compensación que incluye la reforestación de 34 ha, solicitadas en la Autorización ambiental en el resolutivo final, proporcionó copia del contrato núm. RRNE-241020 del 12 de diciembre de 2024, para el cumplimiento de condiciones ambientales, manifestando que en este se incluyeron 30 ha de reforestación que se encuentran en ejecución y las 4 ha restantes se incluirán en otro contrato.

Respecto a los informes mensuales que se mencionan en la descripción del resultado, se hace la aclaración que, para el caso del Programa de Vigilancia Ambiental, no se solicitan informes mensuales en la autorización de impacto ambiental, sino que los informes deben ser anuales sobre el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), el cual se encuentra en proceso de integración y será entregado a finales del mes de junio del 2025.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que se proporcionó copias del oficio mediante el cual se otorgó la autorización provisional de impacto ambiental, que se argumenta que la SEMARNAT tardo más de 120 días hábiles para emitir la autorización definitiva en materia ambiental del proyecto, que se proporcionó copia de un contrato para el cumplimiento de condiciones ambientales manifestando que en este se incluyeron 30 ha de reforestación y que en la autorización de impacto ambiental solo se piden informes de cumplimiento anuales y no mensuales; se confirma que no se contó con la autorización en materia ambiental previamente al inicio de las obras, tampoco se acreditó la actualización del programa de vigilancia ambiental, la entrega de los programas específicos, ni la elaboración de los informes mensuales señalados en la manifestación de impacto ambiental, ni se proporcionó evidencia de la reforestación de 34.0 ha del predio contiguo al derecho de vía de la línea de transmisión, y que, en todo caso, esta estuviese considerada en el contrato proporcionado.

2024-9-90TVV-22-0056-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron previamente al inicio de los trabajos el 19 de febrero de 2024 con la autorización en materia de impacto ambiental del contrato de obra a precio alzado núm. 241003, que consiste en la "Ampliación de la Red Eléctrica de 115 KV del corredor Tecnológico-Lajas", en el estado de Nuevo León, ya que el oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-01659-24 para el proyecto del mismo nombre fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 24 de abril de ese año; tampoco acreditaron la actualización del programa de vigilancia ambiental, ni la entrega de los programas específicos y los informes mensuales indicados en la manifestación de impacto ambiental, por lo que no se tiene evidencia del cumplimiento de las condicionantes establecidas en el citado resolutivo, entre las que destaca la reforestación de 34.0 ha del predio contiguo al derecho de vía de la línea de transmisión, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 4, párrafo segundo; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 28, párrafo primero, fracción II; de la manifestación de impacto ambiental del proyecto "Línea de Transmisión (LT) Regiomontano-Ladrillera", capítulo VI.2, Programa de Vigilancia Ambiental, párrafos primero y cuarto, octava función; y del oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-01659-24 del 24 de abril de 2024, condicionante 2, tercer párrafo.

2. En la revisión del contrato núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0005-2022, que consiste en realizar la "Prestación de los servicios para el desarrollo de actividades previas, elaboración de ingeniería básica, elaboración de ingeniería de detalle, integración del paquete para licitación y proceso de licitación para el proyecto ampliación de la red eléctrica de 115 KV del corredor Tecnológico-Lajas, localizado en el estado de Nuevo León", se detectaron pagos

en exceso por 2,123.7 miles de pesos, integrados por 1,625.8 miles de pesos en el concepto fuera de catálogo núm. 800554687 0380, "Bienes distintos a la tierra"; y 497.9 miles de pesos en el concepto de catálogo original núm. 800554687 0210, "Gestoría para la obtención de los derechos inmobiliarios", debido a que en el primer concepto no se cuenta con la documentación que acredite que se pagaron los bienes al propietario; y en el segundo no se acreditó su ejecución con la documentación comprobatoria de soporte; ambos conceptos fueron autorizados por la residencia de obra de la extinta CFE Transmisión con cargo en las estimaciones núms. 6 y 7, pagadas el 4 de septiembre y el 26 de diciembre de 2024, en incumplimiento del contrato de servicios núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0005-2022, cláusulas primera y quinta.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/056/002 C, el Subgerente Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de CFE Transmisión Noreste, mediante el oficio núm. GRTNE-JEF/1449/2025 del 3 de junio de 2025, manifestó que como parte de los soportes documentales para comprobar la ejecución de los servicios de "Bienes distintos a la tierra" y "Gestoría para la obtención de los derechos inmobiliarios", se entrega la relación de los avances de las gestiones realizadas, entre las que se señalan que ya fueron tramitadas y pagadas 201 servidumbres y se encuentran en proceso de gestoría 94 servidumbres, dichos avances forman parte del servicio de "Gestoría para la obtención de los derechos inmobiliarios" y se encuentran pagados 2 propietarios por "Bienes distintos a la tierra" y se encuentran en trámite 16 por pagar.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, debido a que no se acreditó la ejecución de los conceptos observados ya que se manifestó que en el concepto núm. 800554687 0210, "Gestoría para la obtención de los derechos inmobiliarios" fueron tramitadas y pagadas 201 servidumbres y se encuentran en proceso de gestoría 94 servidumbres y para el concepto núm. 800554687 0380, "Bienes distintos a la tierra" se encuentran pagados dos propietarios y se encuentran en trámite 16 por pagar, sin establecer cuanto corresponde a cada uno de los conceptos observados y sin proporcionar la documentación de respaldo respectiva, por lo que se confirma la observación por el monto determinado inicialmente.

2024-6-90UJB-22-0056-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad por un monto de 2,123,675.07 pesos (dos millones ciento veintitrés mil seiscientos setenta y cinco pesos 07/100 M.N.), por el pago en exceso en el contrato de servicios núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0005-2022, que consiste en realizar la "Prestación de los servicios para el desarrollo de actividades previas, elaboración de ingeniería básica, elaboración de ingeniería de detalle, integración del paquete para licitación y proceso de licitación para el proyecto ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas, localizado en el estado de Nuevo León", integrados por 1,625,770.00 pesos en el concepto fuera de catálogo núm. 800554687 0380, "Bienes

distintos a la tierra"; y 497,905.07 pesos en el concepto de catálogo original núm. 800554687 0210, "Gestoría para la obtención de los derechos inmobiliarios", debido a que en el primer concepto no se cuenta con la documentación que acredite que se pagaron los bienes al propietario; y en el segundo no se acreditó su ejecución con la documentación comprobatoria de soporte; ambos conceptos fueron autorizados por la residencia de obra de la extinta CFE Transmisión con cargo en las estimaciones núms. 6 y 7, pagadas el 4 de septiembre y el 26 de diciembre de 2024, en incumplimiento del contrato de servicios núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0005-2022, cláusulas primera y quinta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y la supervisión.

3. Con la revisión del contrato de obra a precio alzado núm. 241003, que consiste en la "Ampliación de la Red Eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas", en el estado de Nuevo León, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó las aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula décima octava del contrato, debido a que el plazo de ejecución establecido era del 19 de febrero de 2024 al 12 de febrero de 2025; sin embargo, en la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre personal de la extinta CFE Transmisión y de la ASF del 31 de marzo al 4 de abril de 2025 se comprobó que los trabajos se encontraban en proceso de ejecución, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición núm. 4, fracción XIV; de la Disposición Específica DCIPI-002 de la Comisión Federal de Electricidad, Criterio primero, fracción VI; y del contrato de obra a precio alzado núm. 241003, cláusula décima octava.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/056/002 C, el Subgerente Regional de Modernización y Puesta en Servicio de la Gerencia Regional de CFE Transmisión Noreste, mediante el oficio núm. GRTNE-JEF/1449/2025 del 3 de junio de 2025, informó que los trabajos se encuentran en proceso de ejecución y proporcionó copia del cálculo de penalizaciones y del oficio núm. GRTNE-ZTMOT-0229-2025 del 22 de mayo del 2025 dirigido a la contratista, de las penalizaciones resultantes a la fecha de la notificación las cuales ascienden a un importe de 4,544.1 miles de pesos; no obstante, informó que los importes no han sido aplicados a través de las estimaciones, debido que la contratista no ha presentado estimaciones en el ejercicio de 2025.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que se confirmó la falta de aplicación de penalizaciones y se proporcionó copia del cálculo y el oficio mediante el cual se comunicaron a la contratista las penalizaciones resultantes a la fecha de la notificación por un importe de 4,544.1 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite la aplicación de dichas penas convencionales.

En razón de que la observación corresponde a un año distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control en la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/24/0002/2025 de fecha 16 de junio de 2025 para su actuación en el ámbito de su competencia.

4. Con la revisión del proyecto “Ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas”, con la clave de cartera de proyecto 00000069524, se verificó que la entidad fiscalizada acreditó que el proceso de contratación realizado mediante el concurso abierto de carácter internacional núm. CFE-0003-CACOA-0013-2023 para adjudicar el contrato de obra a precio alzado núm. 241003, consistente en realizar la “Ampliación de la Red Eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas”, trabajos que integran principalmente: “1 (una) nueva Línea de Transmisión con tensión de 115 kV Regiomontano-Ladrillera y una longitud total de 71.2 km, integrado por tramos aéreos utilizando postes troncocónicos y torres de acero, 3 (tres) bancos de capacitores en 115 kV con una capacidad de 45 MVAr en el estado de Nuevo León”, cumplió la normativa y legislación aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,123,675.07 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Ampliación de la red eléctrica de 115 kV del corredor Tecnológico-Lajas”, en el estado de Nuevo León, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; específicamente, respecto del universo que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad y la extinta CFE Transmisión cumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el contrato de obra a precio alzado núm. 241003 no se contó previamente al inicio de los trabajos con la autorización en materia de impacto ambiental y no se acreditó la actualización de los programas y los informes mensuales indicados en la MIA, por lo que no se tiene evidencia del cumplimiento de las condicionantes establecidas, entre las que destaca la reforestación de 34.0 ha.
- Pagos en exceso por 2,123.7 miles de pesos en el contrato de servicios núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0005-2022 debido a que no se acreditó la ejecución de dos conceptos de servicios.
- En el contrato de obra a precio alzado núm. 241003, no se acreditó la aplicación de las penas convencionales debido a que la fecha de terminación se estableció el 12 de febrero de 2025; sin embargo, en la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre personal de la extinta CFE Transmisión y de la ASF del 31 de marzo al 4 de abril de 2025 se comprobó que los trabajos se encontraban en proceso de ejecución.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y la Gerencia Regional de Transmisión Noreste de la extinta CFE Transmisión en el estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Del contrato de servicios núm. GRTNE-CPTT-RRCNE-0005-2022, cláusulas primera y quinta.

De las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición núm. 4, fracción XIV.

De la Disposición Específica DCIPI-002 de la Comisión Federal de Electricidad, Criterio primero, fracción VI.

Del contrato de obra a precio alzado núm. 241003, cláusula décima octava.

De la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 4, párrafo segundo, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 28, párrafo primero, fracción II; de la manifestación de impacto ambiental del proyecto "Línea de Transmisión (LT) Regiomontano-Ladrillera", capítulo VI.2, Programa de Vigilancia Ambiental, párrafos primero y cuarto, octava función; y del oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-01659-24 del 24 de abril de 2024, condicionante 2, tercer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.